

ELUSIÓN FISCAL: UN DISFRAZ DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN
ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA TRIBUTARIA**

PRESENTADO POR:

**LAURA PATRICIA URQUIJO TRIANA
NELSY VIVIANA DIAZ MONDRAGON**

TUTOR:

DANIEL ORLANDO HURTADO CABRERA

**UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO FACULTAD CIENCIAS
ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y AUDITORIA TRIBUTARIA

BOGOTÁ D.C

2025

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN	4
ABSTRAC	5
INTRODUCCIÓN	6
OBJETIVOS	7
OBJETIVO GENERAL	7
OBJETIVOS ESPECIFICOS	7
MARCO TEORICO	8
PROBLEMÁTICA	10
DESARROLLO	13
NORMATIVIDAD.....	20
CONCLUSIONES	22
REFERENCIAS	23

Lista de Imágenes

Imagen 1 Histórico del Recaudo DIAN	22
--	-----------

Lista de Tablas

Tabla 1 Ejemplo ganancia ocasional - Valor fiscal	11
Tabla 2 Ejemplo ganancia ocasional - Valor Comercial	11
Tabla 3 Resultado respuesta 1 encuesta	13
Tabla 4 Resultado respuesta 2 encuesta	15
Tabla 5 Resultado respuesta 3 encuesta	16
Tabla 6 Resultado respuesta 4 encuesta	17
Tabla 7 Resultado respuesta 5 encuesta	19

Lista de Gráficas

Gráfica 1 Porcentaje respuesta 1	14
Gráfica 2 Porcentaje respuesta 2	15
Gráfica 3 Porcentaje respuesta 3	16
Gráfica 4 Porcentaje respuesta 4	18
Gráfica 5 Porcentaje respuesta 5	20

RESUMEN

El presente trabajo tiene como propósito analizar algunos métodos legales utilizados por ciertos contribuyentes en Colombia para disminuir su carga tributaria, así como evaluar las implicaciones que dichas estrategias o conductas generan a la estructura y eficiencia del sistema tributario nacional. La investigación se desarrolló mediante una revisión del marco normativo, los aportes doctrinales y el análisis de estimaciones oficiales sobre el recaudo y pérdida fiscal por la elusión.

Los resultados evidencian que la presencia de los vacíos legales reduce la capacidad del recaudo y afecta tanto la equidad del sistema impositivo como el desarrollo económico del país. A pesar de la implementación de diversas leyes y disposiciones orientadas a regular y prevenir la elusión fiscal, esta persiste como un problema relevante, dado que un número de personas naturales y jurídicas continúan aplicando prácticas elusivas en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En consecuencia, se reconoce la necesidad de fortalecer el marco normativo y los instrumentos de control con el fin de limitar esta práctica y proteger la integridad del sistema tributario colombiano.

Palabras claves: Elusión, Sistema Tributario, Recaudo, Contribuyentes, Obligaciones Tributarias.

ABSTRAC

This paper aims to analyze some methods used by certain taxpayers in Colombia to reduce their tax burden, as well as to evaluate the implications that these strategies or behaviors have on the structure and efficiency of the national tax system. The research was conducted through a review of the regulatory framework, doctrinal contributions, and an analysis of official estimates on tax revenue and losses due to tax avoidance.

The results show that the presence of legal loopholes reduces revenue collection capacity and affects both the equity of the tax system and the country's economic development. Despite the implementation of various laws and provisions aimed at regulating and preventing tax avoidance, it persists as a significant problem, given that a number of individuals and legal entities continue to employ avoidance practices in fulfilling their tax obligations. Consequently, the need to strengthen the regulatory framework and control mechanisms is recognized in order to limit this practice and protect the integrity of the Colombian tax system.

INTRODUCCIÓN

La elusión fiscal afecta directamente el recaudo de los recursos que el Estado necesita para financiar programas y servicios públicos. Si bien la elusión no implica necesariamente una violación de la ley, sí consiste en aprovechar vacíos o interpretaciones acomodadas de las normas para pagar menos impuestos de lo que correspondería en condiciones normales, afectando el cumplimiento de la meta que debe recaudar el Estado y la equidad del sistema tributario.

La DIAN y otras entidades del Estado han venido trabajando para fortalecer sus controles y disminuir esta práctica, uno de los mecanismos implementados es el previsto en el Estatuto tributario, específicamente el Artículo 869. Sin embargo, la complejidad de las normas y la creatividad con la que algunos contribuyentes organizan sus actividades hacen que la elusión siga siendo un desafío importante.

Este escrito intenta fortalecer los conocimientos como auditores de la información tributaria, pues nos permite comprender mejor cómo se presentan estas conductas y de qué manera pueden identificarse a tiempo además busca analizar la elusión fiscal en Colombia, revisando sus principales características, identificando las prácticas más comunes y reconociendo las herramientas que tiene la administración tributaria (DIAN) para combatirla.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Analizar las estrategias de elusión fiscal utilizadas por personas naturales en Colombia y su impacto en el sistema tributario.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar las principales modalidades de elusión fiscal.
- Conocer las percepciones de los contribuyentes acerca de la elusión fiscal.
- Investigar los mecanismos establecidos en Colombia para evitar la elusión fiscal.

MARCO TEORICO

La cláusula general del antiabuso contemplada en el Estatuto Tributario Art. 869, faculta a la DIAN para recaracterizar o reconfigurar toda operación o serie de operaciones, que constituya abuso en materia tributaria y desconocer sus efectos; y así exigir el pago de los impuestos no causados. El término elusión fiscal se entiende universalmente como un abuso de las formas jurídicas o un tipo de fraude a la ley, en el cual personas o empresas utilizan mecanismos legales para pagar menos impuestos mediante debilidades de las normas. Aunque no es considerado como un delito, sí va en contra de las leyes tributarias. A nivel mundial, este fenómeno representa un serio problema, pues reduce la recaudación de los países y limita la inversión pública. (ET Art 869, 1989)

En Colombia, los impuestos están regulados por el Estatuto Tributario y la vigilancia del cumplimiento corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Sin embargo, debido a la complejidad del sistema tributario y a las diferencias normativas con otros países, algunos contribuyentes utilizan vacíos legales para estructurar mecanismos aparentemente legítimos que les permiten disminuir su carga tributaria, afectando así los ingresos del Estado.

La DIAN, mediante el Oficio 906196A de 2020, define la elusión tributaria como:

“La conducta por medio de la cual el contribuyente, a través de diferentes técnicas o procedimientos, evita el nacimiento del hecho que la ley precisa como presupuesto de la obligación tributaria. Se entenderá que una operación es elusiva o abusiva cuando involucre actos o negocios jurídicos artificiosos, sin razón o propósito económico o comercial aparente, con el fin de obtener un provecho tributario, independientemente de cualquier intención subjetiva adicional”. (Avance jurídico , 2020)

En otras palabras, la elusión de impuestos son prácticas donde los contribuyentes buscan pagar menos impuestos aprovechándose de vacíos o trucos simuladamente legales. La mayoría de esas prácticas están basadas en diseñar operaciones artificiales para disminuir el monto que deben pagar al declarar renta.

La Sentencia C-015 de 1993 de la Corte Constitucional también aporta una definición relevante al señalar que la elusión fiscal comprende diversas técnicas para minimizar la carga tributaria sin llegar a configurar evasión, en tanto buscan evitar el nacimiento del hecho generador del impuesto. Además, distingue la elusión del ahorro fiscal legítimo, explicando que la primera se ubica en zonas de conducta que, aunque no prohibidas, se encuentran deficientemente reguladas o no contempladas de manera efectiva por el legislador. (Sentencia 015, 1993)

Con el fin de enfrentar esta problemática, la Ley 1607 de 2012 introdujo en Colombia la Cláusula General Antiabuso, la cual autoriza a la DIAN a desconocer actos, contratos o estructuras jurídicas cuyo propósito esencial sea obtener ventajas tributarias sin una justificación económica o comercial válida. Esta herramienta permite diferenciar entre la planificación tributaria legítima (permitida) y la elusión abusiva (sancionable). (Ley 1607, 2012)

Durante el año 2022, la DIAN, en colaboración con la OCDE y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, avanzó en la formulación de una metodología para estimar la evasión y elusión del impuesto de renta en personas naturales, como parte de la Fase II del análisis de incentivos tributarios. Este proyecto buscó fortalecer la capacidad del Estado para medir con mayor precisión el gasto tributario y mejorar el control fiscal. (Comunicado de prensa, 2022)

La DIAN es clave para vigilar y hacer cumplir las normas tributarias en Colombia. Uno de sus objetivos es mitigar la elusión fiscal a través de la reconfiguración de operaciones tributarias y la imposición de sanciones a prácticas abusivas. Sin embargo, actualmente la elusión fiscal sigue siendo un desafío importante que requiere una actualización permanente de las normas y fortalecimiento en la capacidad de control.

PROBLEMÁTICA

En Colombia, declarar renta es un proceso fiscal obligatorio, para quienes cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario según el año gravable, mediante el cual el contribuyente debe reportar a la DIAN el detalle de sus ingresos, egresos, patrimonio, costos y deducciones correspondientes al año gravable, con esta información y basados en las reglas tributarias se determina si existe o no impuesto a cargo. Al presentar la declaración a través de la plataforma de la DIAN, algunos contribuyentes utilizan ciertos métodos o estrategias para deducir al máximo legalmente el valor a pagar, aprovechándose de vacíos legales, practica conocida como elusión fiscal.

ALGUNOS METODOS DE ELUSIÓN FISCAL

Entre los métodos de elusión fiscal utilizados por personas naturales declarantes se presentan diversas situaciones, de las cuales se mencionan tres a continuación:

1. Ajuste del valor fiscal a valor comercial en la venta de un predio para minimizar el impuesto por ganancia ocasional

Las personas naturales suelen temer declarar un alto valor de ganancia ocasional debido a que esto aumenta el impuesto a pagar, especialmente en operaciones como la venta de inmuebles poseídos por dos o más años, lo que representa un pago de impuesto del 15% sobre esa ganancia ocasional (Art 314 E.T), ya que son ingresos extraordinarios que no provienen de la actividad económica habitual, pero que corresponden a utilidades obtenidas de manera esporádica, esta ganancia ocasional se determina por la diferencia entre el precio de venta y el costo fiscal del bien. (ET Art 314, 1989)

Existen personas que poseen predios que presentan en la declaración de renta por su valor fiscal. Sin embargo, cuando proyectan enajenarlos, los reportan por su valor comercial, el cual puede duplicar o triplicar el valor fiscal. Esta estrategia busca incrementar el costo fiscal del bien para que, al momento de

su venta, la ganancia ocasional determinada sea significativamente menor, reduciendo así la carga impositiva del contribuyente.

A continuación, se relaciona un ejemplo para cada caso:

DETERMINACIÓN DE GANANCIA OCASIONAL SEGÚN VALOR FISCAL		
VENTA DE INMUEBLE	Valor real venta:	\$400.000.000
	Valor fiscal reportado en renta:	\$123.000.000
	Ganancia ocasional:	\$277.000.000
	Impuesto a pagar 15%:	\$41.550.000

Tabla 1 Ejemplo ganancia ocasional - Valor fiscal

Al determinar la ganancia ocasional derivada por la venta de un inmueble utilizando como base el valor fiscal reportado por el contribuyente, se observa que el impuesto a pagar es más elevado.

DETERMINACIÓN DE GANANCIA OCASIONAL SEGÚN VALOR COMERCIAL		
VENTA DE INMUEBLE	Valor real venta:	\$400.000.000
	Valor comercial reportado en renta:	\$350.000.000
	Ganancia ocasional:	\$50.000.000
	Impuesto a pagar 15%:	\$7.500.000

Tabla 2 Ejemplo ganancia ocasional - Valor Comercial

Como se puede evidenciar en el ejemplo anterior, al aplicar el método para disminuir la carga fiscal, esta se redujo significativamente, lo cual representa un alivio económico para el contribuyente.

2. Recibir rentas indirectas a través de terceros autorizados

Algunos contribuyentes, para disminuir la declaración de ingresos, utilizan a sus cónyuges o hijos para celebrar contratos o recibir pagos a su nombre, aunque los ingresos no correspondan efectivamente a ellos.

Por ejemplo, una persona natural con ingresos laborales que posee un predio destinado al arrendamiento habitacional puede figurar como propietario en las escrituras públicas, pero autoriza que el contrato de arrendamiento se formalice a nombre de otra persona, quien recibirá los pagos mensuales. Esta práctica es legal, siempre que el contrato deje claramente establecido quien es el arrendador y quien está autorizado a recibir los pagos. En este caso, las terceras personas (cónyuge o hijos) asumirán la responsabilidad legal frente al arrendamiento.

Tributariamente, los ingresos por arrendamiento deben declararse por la persona que efectivamente los recibe, la forma más segura es incluir en el contrato una cláusula de pago a un tercero como destinatario autorizado por el propietario, sin transferir la titularidad legal del arrendamiento, evitando así riesgos legales y fiscales. No obstante, los recursos percibidos por el tercero autorizado finalmente corresponden al propietario, y deben ser reportados en la declaración de renta por dicha persona autorizada únicamente si supera los topes establecidos para declarar.

3. Estrategia de enajenar bienes a allegados a precios irreales para disminuir obligaciones tributarias

Ciertos contribuyentes formalizan una venta de un bien inmueble a nombre de familiares cumpliendo con todos los requisitos legales, notariales y tributarios; sin embargo, simulan un precio de venta significativamente inferior al valor real del inmueble. De esta manera, en la declaración de renta disminuyen su patrimonio y reportan un ingreso por la enajenación del inmueble muy bajo, que debe coincidir con el valor consignado en la escritura pública. Esta práctica se utiliza para disminuir el patrimonio declarado, evitar topes tributarios y reducir bases gravables. De forma similar, también se presentan casos en los que el contribuyente adquiere bienes inmuebles, vehículos o maquinaria y los registra a nombre de familiares con el mismo fin. De esta manera se concluye que se trata de una estrategia de elusión fiscal, pues no existe un ocultamiento absoluto, pero sí un aprovechamiento de la titularidad formal para disminuir la carga tributaria.

Aunque en este análisis solo se abordaron tres métodos utilizados por las personas naturales para eludir impuestos en sus declaraciones de renta, en realidad existen muchos más métodos que con el tiempo han sido identificados debido a los vacíos evidenciados en la norma tributaria colombiana.

En general, algunos contribuyentes suelen buscar la reducción de su carga fiscal y minimizar el impacto económico en patrimonio, sin tener en cuenta las consecuencias que le genera al Estado.

DESARROLLO

Como parte fundamental del análisis del presente trabajo, se aplicó una encuesta de cinco preguntas dirigida a personas naturales declarantes de renta. Esta obtuvo un total de 53 respuestas, mediante las cuales se indagó sobre el nivel de conocimiento que poseen acerca de la elusión fiscal. Las respuestas recopiladas permiten medir el conocimiento de los contribuyentes respecto a la elusión fiscal.

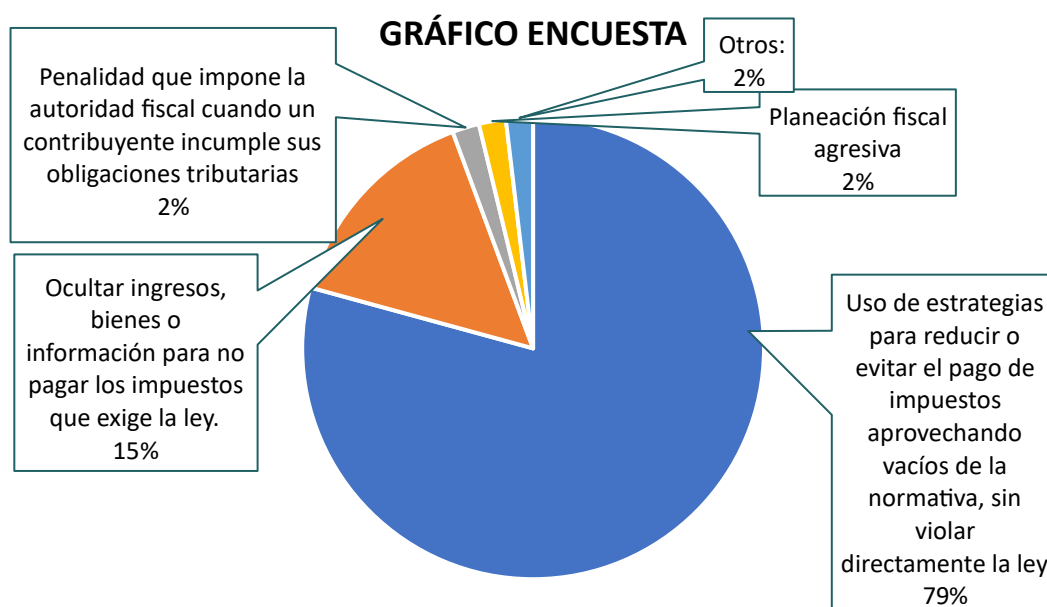
A continuación, se presenta el desarrollo de los resultados y el análisis correspondiente para cada pregunta, destacando su conexión con las conductas asociadas a la elusión fiscal.

ENCUESTA PARA EVALUAR EL CONOCIMIENTO DE LOS CONTRIBUYENTES, PERSONAS NATURALES.

Pregunta 1: Seleccione la opción que considere correcta como definición de elusión fiscal

Opciones de respuesta:	Uso de estrategias para reducir o evitar el pago de impuestos aprovechando vacíos de la normativa, sin violar directamente la ley	Ocultar ingresos, bienes o información para no pagar los impuestos que exige la ley.	Penalidad que impone la autoridad fiscal cuando un contribuyente incumple sus obligaciones tributarias	Planeación fiscal agresiva	Otros:
Respuestas	42	8	1	1	1

Tabla 3 Resultado respuesta 1 encuesta



Gráfica 1 Porcentaje respuesta 1

Análisis de resultados:

La pregunta buscaba identificar qué tan claro es el concepto de elusión fiscal entre los encuestados. Se recibieron 53 respuestas, donde se evidencia que 42 de los contribuyentes encuestados seleccionaron la respuesta correcta, lo que significa que un porcentaje del 79% posee conocimiento claro de la elusión de impuestos. A diferencia de 8 de los encuestados (15%) confundieron el concepto de elusión con el de evasión fiscal al seleccionar la opción relacionada con ocultar ingresos, bienes o información para no pagar los impuestos que exige la ley. Esta confusión se puede ver como algo común dado que los dos términos están relacionados con el incumplimiento tributario, pero solo la evasión es ilegal.

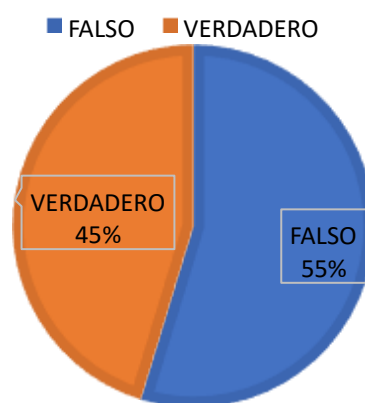
Finalmente, 3 contribuyentes (6%) seleccionaron las demás opciones incorrecta, lo que significa que una pequeña parte de los encuestados aún presenta vacíos sobre la elusión tributaria, sin embargo, el resultado general muestra un buen nivel de conocimiento sobre la elusión fiscal.

Pregunta 2: ¿La elusión fiscal es una conducta legal?

Opciones de respuesta	FALSO	VERDADERO
Respuestas	29	24

Tabla 4 Resultado respuesta 2 encuesta

GRÁFICO ENCUESTA



Gráfica 2 Porcentaje respuesta 2

Análisis de resultados:

La pregunta buscaba identificar si los contribuyentes encuestados consideran la elusión fiscal como una conducta legal o ilegal.

Se recibieron 53 respuestas. Los resultados muestran que 29 contribuyentes encuestados (55%) seleccionaron la opción FALSO, lo que muestra que más de la mitad de los encuestados percibe la elusión fiscal como una conducta ilegal. Esto demuestra que se generó confusión, ya que, por definición, la elusión fiscal consiste en aprovechar vacíos de la normativa sin violar directamente la ley; quiere decir, que es una práctica legal.

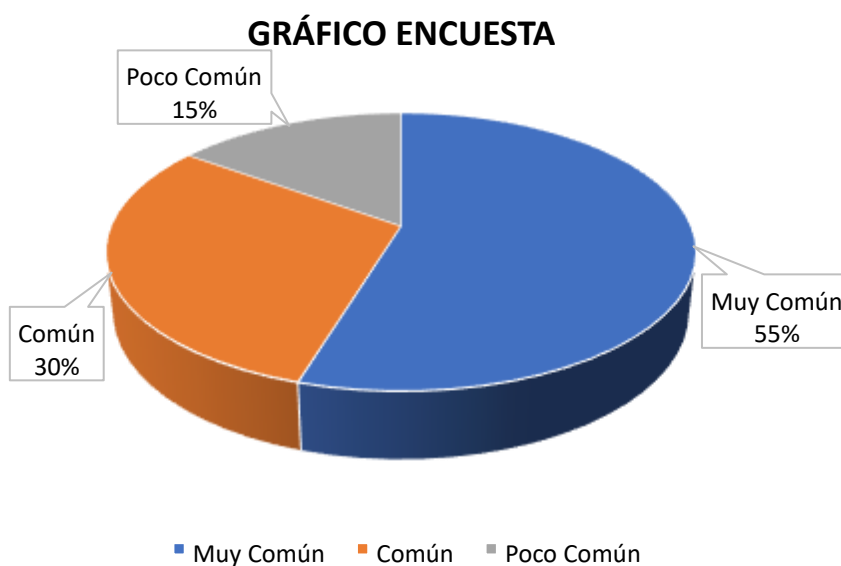
Por otro lado, los demás contribuyentes (24 contribuyentes, 45%) respondieron VERDADERO, lo que significa que casi la mitad de los encuestados reconoce que la elusión fiscal es una conducta legal.

En conclusión, los resultados muestran un desconocimiento o confusión sobre la naturaleza jurídica de la elusión fiscal. Esto demuestra la necesidad de reforzar e implementar nuevas prácticas de educación a los contribuyentes sobre los conceptos básicos tributarios.

Pregunta 3: ¿Qué tan común cree usted que se practica la elusión fiscal?

Opciones de respuesta	Muy Común	Común	Poco Común
Respuestas	29	16	8

Tabla 5 Resultado respuesta 3 encuesta



Gráfica 3 Porcentaje respuesta 3

Análisis de resultados:

La pregunta tenía como objetivo conocer la percepción de los contribuyentes encuestados sobre la frecuencia con la que se aplica la elusión fiscal en su entorno o en Colombia.

En total se recibieron 53 respuesta. Los resultados muestran que 29 de los contribuyentes encuestados

(55%) consideran que la elusión fiscal es **muy común**, este resultado evidencia que esta práctica no es vista como un hecho aislado, sino como algún que ocurre de manera repetida y que es parte del comportamiento de algunos contribuyentes que buscan pagar menos impuestos dentro de los límites legales.

Además 16 de los encuestados (30%) seleccionaron la opción **común**, lo que demuestra o ratifica que la elusión fiscal es una conducta frecuente.

Por último 8 de los contribuyentes encuestados (15%) la considera la elusión fiscal poco común, Este resultado pudo darse por el desconocimiento de las prácticas de planificación fiscal utilizadas para minimizar el pago de los impuestos dentro de los límites de la ley.

En general los resultados demuestran que para el 85% de los contribuyentes encuestados la elusión fiscal es una práctica frecuente o muy frecuente dentro la planificación fiscal dentro de los límites de la ley.

Pregunta 4: ¿Cuál de las siguientes opciones considera usted es el método más frecuente en la elusión fiscal?

Opciones de respuesta:	Ajuste del valor fiscal a valor comercial en la venta de un predio para minimizar el impuesto por ganancia ocasional	Estrategia de enajenar bienes a allegados a precios irreales para disminuir obligaciones tributarias	Recibir rentas indirectas a través de terceros autorizados	Otros
Respuestas	21	20	11	0

Tabla 6 Resultado respuesta 4 encuesta



- Ajuste del valor fiscal a valor comercial en la venta de un predio para minimizar el impuesto por ganancia ocasional
- Estrategia de enajenar bienes a allegados a precios irreales para disminuir obligaciones tributarias
- Recibir rentas indirectas a través de terceros autorizados
- Otros

Gráfica 4 Porcentaje respuesta 4

Análisis de resultados:

Esta pregunta tenía como objetivo conocer cuál de los métodos mencionados es percibido por los contribuyentes encuestados como el más comúnmente utilizado para llevar a cabo la elusión fiscal. Se recibieron 53 respuestas. Los resultados muestran que 21 de los contribuyentes encuestados (40%) seleccionaron la opción relacionada con ajustar el valor fiscal a valor comercial en la venta de un predio para minimizar el impuesto por ganancia ocasional, esto significa que una parte importante de los encuestados percibe que las operaciones inmobiliarias son un escenario frecuente para aplicar estrategias que permitan reducir la carga tributaria.

Otro de los métodos más frecuentes según los encuestados, 20 contribuyentes (38%), es el de enajenar bienes a allegados a precios irreales para disminuir obligaciones tributarias, esta respuesta refleja que los contribuyentes también identifican como práctica común la venta de bienes a precios inferiores o no acordes con el valor real del mercado, principalmente entre familiares o personas cercanas, con el fin de disminuir la base gravable y las obligaciones tributarias asociadas.

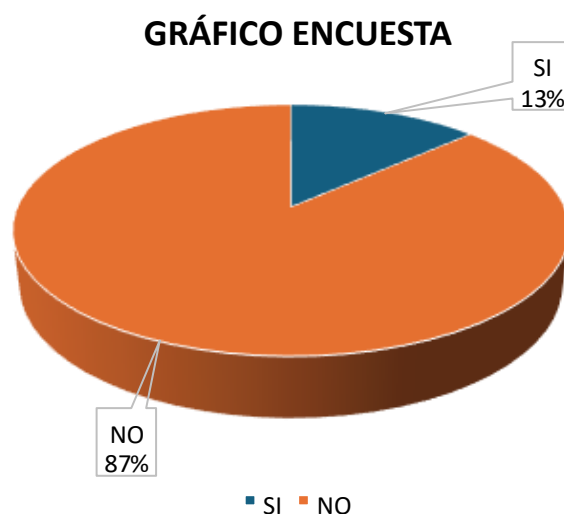
Por último 11 de los contribuyentes encuestados (22%) seleccionó el método de recibir rentas indirectas a través de terceros autorizados, aunque menos seleccionada, esta opción muestra que una parte de los encuestados reconoce el uso de intermediarios para canalizar ingresos como un mecanismo posible para reducir el pago de impuestos.

En general y de acuerdo con los métodos relacionados en las opciones de respuesta, los resultados demuestran que los contribuyentes encuestados perciben que la elusión fiscal es más frecuente en transacciones de bienes inmuebles y transferencias entre allegados.

Pregunta 5: ¿Considera usted que los mecanismos legales emitidos por la Estado con el fin de mitigar la elusión fiscal son suficientes?

Opciones de respuesta	SI	NO
Respuestas	7	46

Tabla 7 Resultado respuesta 5 encuesta



Gráfica 5 Porcentaje respuesta 5

Análisis de resultados:

El objetivo de esta pregunta buscaba conocer la percepción de los contribuyentes encuestados respecto a la eficacia de los mecanismos legales implementados por el estado para mitigar la elusión fiscal.

Se recibieron 53 respuesta. De acuerdo con la respuesta de los contribuyentes encuestados se refleja una percepción clara. Solo el 13% consideran que los mecanismos actuales son suficientes, sin embargo, la gran mayoría, 46 contribuyentes (87%) consideran que no son suficientes. Este resultado demuestra que la gran mayoría de los encuestados percibe que la normatividad vigente no logra cerrar los espacios que permiten la elusión, especialmente en las operaciones donde existe tolerancia para ajustar valores, estructurar transacciones o planear estrategias fiscales sin violar la ley.

En conclusión, la gran mayoría de los encuestados consideran que el Estado debe reforzar y actualizar los mecanismos para enfrentar de manera más efectiva las prácticas de elusión fiscal, esto ayudaría a fortalecer los mecanismos de recaudo para el cumplimiento de las metas.

NORMATIVIDAD

De acuerdo con esta última pregunta, a continuación, se expone la normativa vigente en Colombia orientada a la prevención de la elusión fiscal, este marco regulatorio comprende un conjunto de disposiciones contenidas en el Estatuto Tributario, así como lineamientos expedidos por la DIAN y otras entidades competentes:

- Ley 1819 de 2016: se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal en Colombia. (ley 1819, 2016)
- Resolución 04 de 2020 de la DIAN: Establece el procedimiento y aplicación de los artículos 869, 869-1 y 869-2 del Estatuto Tributario referidos al abuso en materia tributaria, define claramente que se entiende por provecho tributario y como la DIAN puede intervenir para desconocer los efectos fiscales reales de esas operaciones. (Avance jurídico , 2020)

- Ley 2277 de 2022: Reforma tributaria para la igualdad y justicia social, incluye mecanismo reforzados contra la evasión y la elusión y endurece sanciones penales por delitos fiscales. (ley 2277, 2022)

A pesar de la implementación de estas normativas, el recaudo tributario en Colombia ha presentado una disminución. En 2024, los ingresos tributarios cayeron un 4,3%, alcanzando \$267.2 Billones, una cifra inferior a los \$279,4 Billones reportados por la DIAN en 2023, tal como se evidencia en la siguiente imagen: (Bejarano, 2025)



Imagen 1 Histórico del Recaudo DIAN
Fuente: Editorial La Republica 2025 (Bejarano, 2025)

Para el año 2025, diversos expertos advierten que, si no se generan mejoras en la recuperación económica, el Gobierno nuevamente no alcanzará la meta de recaudo, ya que los ingresos tributarios se situarían por debajo de lo establecido en el Presupuesto General de la Nación. Entre los factores que contribuyen al incumplimiento de estas metas se encuentra la incidencia de la elusión fiscal. (Ostos, B.a.O, 2025)

CONCLUSIONES

Si bien el Estado colombiano trabaja de manera constante en la implementación de nuevas regulaciones normativas para fortalecer el control sobre la elusión fiscal, existen contribuyentes que siempre encuentran mecanismos legales para evitar el pago de impuestos, afectando así el crecimiento y desarrollo de la Nación.

Para disminuir la elusión fiscal en Colombia, es necesario impulsar iniciativas que fortalezcan la conciencia ciudadana, no solo mediante normas, sino a través de programas estratégicos que garanticen un manejo transparente de los recursos públicos. Los ciudadanos deben evidenciar que estos se administran correctamente y sin intereses particulares. Sin embargo, el Estado no puede actuar solo, se requiere fortalecer el sentido de pertenencia y promover la participación ciudadana en el control y reporte de irregularidades. En últimas, la mitigación de estos métodos es responsabilidad compartida de todos los colombianos.

Con base en el desarrollo de esta investigación y en el análisis de las respuestas de la encuesta, se concluye que la mayoría de los participantes consideran insuficientes los mecanismos legales implementados por el estado para prevenir la elusión fiscal. Un hallazgo relevante es que una parte significativa de los encuestados cree, de forma equivocada, que la elusión fiscal es una conducta ilegal, cuando en realidad es una práctica permitida dentro del marco normativo. No obstante, un grupo representativo respondió correctamente su definición, lo que evidencia un conocimiento adecuado sobre el tema entre las personas naturales declarantes.

REFERENCIAS

- † Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. (n.d.). *Compilación Jurídica de la DIAN - Resolución 4 de 2020 DIAN*. © Avance Jurídico Casa Editorial Ltda., Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales - DIAN.
https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/resolucion_dian_0004_2020.htm
- † Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. (n.d.-a). *Compilación Jurídica de la DIAN - Oficio 906196 de 2020 DIAN*. © Avance Jurídico Casa Editorial Ltda., Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales - DIAN.
https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_906196_2020.htm#:~:text=De%20conformidad%20con%20el%20art%C3%ADculo,de%20competencia%20de%20la%20DIAN.
- † *Sentencia No.* (n.d.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/c-015-93.htm>
- † *Art. 314. Para personas naturales residentes.* - *Estatuto.co.* (n.d.). <https://estatuto.co/314>
- † *Art. 869. Abuso en materia tributaria.* - *Estatuto.co.* (n.d.). <https://estatuto.co/869>
- † Bejarano, J. M. L. (2025, January 19). Recaudo tributario de la Dian cerró el año pasado en \$267 billones y cayó 4,3% anual. *Diario La República*.
<https://www.larepublica.co/economia/recaudo-tributario-de-la-dian-en-2024-reportocaida-de-4-3-4039511>
- † *Ley 1819 de 2016* - *Gestor Normativo.* (n.d.). Función Pública.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>
- † *Ley 2277 de 2022* - *Gestor Normativo.* (n.d.). Función Pública.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>

- † Ostos, B. a. O. (2025b, February 6). Estiman que recaudo tributario 2025 estaría \$30 billones por debajo del fijado en PGN. *Diario La República*.
<https://www.larepublica.co/economia/estiman-que-recaudo-tributario-2025-estaria-30billones-por-debajo-de-lo-fijado-en-pgn-4055744>
- † *Ley 1607 de 2012 - Gestor Normativo*. (n.d.). Función Pública.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=51040>
- † *Prensa* *Comunicado de Prensa No. 106*. (n.d.).
<https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Comunicado-de-Prensa-106-2022.aspx#:~:text=Durante%202022%2C%20la%20Direcci%C3%B3n%20de,de%20la%20Comisi%C3%B3n%20de%20Expertos>